

de la Independencia, 85º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 5214 que autoriza al Señor Rafael Matos Díaz, a aceptar y usar una condecoración extranjera.— G. O. Nº 6818, del 21 de Julio de 1948.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5214.

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el señor Rafael Matos Díaz, E. E. y Ministro Plenipotenciario de la República en Panamá, mediante la cual solicita la autorización necesaria para poder aceptar y usar la condecoración de la Orden de Vasco Núñez de Balboa, que en el grado de Gran Oficial le ha sido conferida por el Gobierno de Panamá;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 24º de la Constitución de la República y vista la Ley Nº 1325, del 13 de Enero de 1947, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Autorizar como por el presente autorizo al señor Rafael Matos Díaz, E. E. y Ministro Plenipotenciario de la República en Panamá, para aceptar y usar la condecoración de la Orden de Vasco Núñez de Balboa que en el grado de Gran Oficial le ha sido conferida por el Gobierno de Panamá.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 5217 que nombra al señor Simón Díaz Castellanos Primer Secretario de la Legación de la República en Gran Bretaña, Inglaterra.— G. O. Nº 6817, del 17 de Julio de 1948.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5217.

En virtud de las atribuciones que me confiere el Artículo 49, inciso 5º de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Simón Díaz Castellanos queda nom-

brado Primer Secretario de la Legación de la República en Gran Bretaña, Inglaterra.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 5218 que reduce las tasas del transporte de correspondencia aérea.— G. O. Nº 6811, del 3 de Julio de 1948.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5218.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTAS las disposiciones del artículo 192 de la Ley de Vías de Comunicación y las estipulaciones contenidas en el Contrato celebrado entre el Gobierno Dominicano y la Pan American Airways Inc., en fecha 18 de Junio de 1930, que había sido modificado en cuanto a las tasas y tarifas por el Convenio entre las mismas partes aprobado por Decreto Nº 3508, del 30 de Abril de 1946, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— A partir del día primero de Julio del año en curso, la tarifa para el transporte aéreo de la correspondencia que deberá cobrarse al público, además del franqueo y certificado ordinario queda reducida en la siguiente forma:

Países de destino:	Tasas por cada 15 gramos o fracción:
Argentina, hasta (Buenos Aires)	RD\$ 0.20
Bolivia	0.20
Bahamas (Nassau)	0.07
Brasil	0.20
Canada	0.07
Chile	0.20
Colombia	0.15
Costa Rica	0.07
Cuba	0.07
Curazao (hasta Willemstad)	0.07
Ecuador	0.15
EE. UU. de América, comprendida Alaska	0.07
El Salvador	0.07
Guayana francesa	0.07
Guayana holandesa	0.07
Guayana inglesa	0.07